



## **CONSEJOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS PARA LA PRÁCTICA DE LA VELA ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN DE CRISIS DEL COVID-19.**

Marina Puerto de Santa María, S.A. concesionaria del puerto deportivo de Puerto Sherry, como refuerzo a las medidas y protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad para la práctica de la actividad física, el Consejo Superior de Deportes y de la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía, aconseja a todos sus clientes deportistas de las instalaciones de playa asfáltica las siguientes medidas específicas para la práctica de la Vela, durante las vigencia de las normas para combatir la propagación y contagio del COVID-19:

1. Si cualquier regatista tuviera síntomas compatibles con el contagio de COVID-19, deberá de contactar con su centro de salud y no realizar ninguna actividad deportiva.
2. Cada deportista deberá de contar con su propio gel hidroalcohólico.
3. Utilización de mascarillas en las zonas de varaderos y montaje.
4. Cierre de los vestuarios, aulas y paños. Solo se permitirá mantener el WC que estará debidamente higienizado.
5. En la zona de varadero, mientras que se arbolan las embarcaciones, deberá de tener una separación de, al menos, 4 metros entre ellas.  
Se determinará un aforo y si se sobrepasa, se establecerán turnos.  
En la playa asfáltica, se mantendrá una distancia para montar el material de 4 metros de separación para la modalidad windsurf y vela ligera individual.  
Se intentará no arbolarse o montar a sotavento de otro deportista.
6. Una vez arboladas las embarcaciones de vela ligera, se botarán de una en una manteniendo la distancia establecida de 4 metros, comenzando en orden al más cercano a la rampa y evitando aglomeraciones. Mientras se navega, se mantendrá una separación de 10 metros.  
La varada, desarbolado y estadía de embarcaciones se hará de la misma forma, manteniendo la distancia de 4 metros entre embarcaciones y en orden inverso a la botadura.  
En la playa asfáltica, una vez montadas, se mantendrá las mismas distancias para salir al mar.  
El regreso a la playa se hará según las distancias recogidas en el punto 5.  
Durante la navegación, la distancia entre embarcaciones de windsurf y kiteboarding se aumentará a 20 metros.



7. El uso de la mascarilla durante la navegación no será necesario. Ésta se guardará junto a las pertenencias del barco.

En tierra, mientras arbola o monta y desarbola o desmonta, sí será recomendable su uso.

8. La ropa usada durante la navegación se endulzarán junto con el material de la embarcación.

Una vez endulzada dicha ropa, serán depositadas en bolsas de plástico para su transporte, donde deberán de ser nuevamente lavadas en el hogar de cada regatista para mantener la higiene de la ropa personal después de la navegación.

Se recomienda que el secado sea al sol.

9. Después de la práctica deportiva, lavarnos las manos o emplear los geles y soluciones hidroalcohólicas para desinfectarnos las manos.

10. La navegación para deportistas que no estén en tecnificación, no se aconseja por encima de los 20 nudos de intensidad de viento o con mala mar.

11. Se extremará la seguridad en la navegación, cumpliendo estrictamente las recomendaciones para la práctica segura de la vela ligera que establece la DGMM.

12. Todos los residuos deben depositarse en los contenedores habilitados para cada tipo, ayudando así a preservar el medio ambiente.

13. Como solo se autoriza la práctica del deporte autónoma, se aconseja contar con una emisora portátil manual con el canal 16 UHF y/o un teléfono móvil con el número memorizado de **Salvamento Marítimo 900 202 202**.

14. Nunca se debe salir al mar sin chaleco salvavidas (min. 50 Newton) y sin el conocimiento de otra persona en tierra.

15. Mientras no se autorice el apoyo de una embarcación neumática, se desaconseja la práctica a los menores de edad.

16. Para mantener reuniones o explicaciones en tierra, se mantendrá siempre los 2 metros de separación como mínimo.

17. Los deportistas federados no profesionales podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces al día, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites del término municipal en el que tengan su residencia.